

RESOLUCIÓN Nro. - PE- 174-2023

CONSIDERANDO:

- **Que**, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)".
- **Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".
- **Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- **Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales."
- **Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."
- **Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)".
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: "(...) Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."



el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Que, Pública dispone: "Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. – El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...).

Que, mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: "...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro..."

Que, en sesión del 11 de agosto de del 2022 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-010- 2022 la Junta General Universal de Accionistas de ELECGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez, quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 03 de fojas 1325 a 1340 con el número de inscripción 66 de 17 de agosto del 2022.



- **Que,** a través de Resolución No. PE-004-2023 se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023 de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A.
- **Que,** mediante Informe de Necesidad de Contratación del 04 de agosto del 2023, elaborado por el Ing. German Isaías Aman Castro, revisado por la Ing. Rubén Sánchez Figueroa y aprobado por el Ing. Kevin Cruz Rodríguez.
- **Que,** se cuenta con especificaciones técnicas elaborada el 06 de agosto del 2023 por el elaborado por el Ing. German Isaías Aman Castro, Jefe de Planificación, revisado por la Ing. Rubén Sánchez Figueroa, Director Técnico y aprobado por el Ing. Kevin Cruz Rodríguez, Presidente Ejecutivo (e).
- **Que,** consta Certificación Presupuestaria No. 000423 del 04 de agosto de 2023, suscrita por la Jefa de Sección de Presupuesto, Ing. Alexandra Cañizares y la Directora Administrativa Financiera, Ing. María Fernanda Gómez.
- Que, el 07 de agosto de 2023, con memorando Nro. EEPGSA-DT-2023-0184-MEM, el Ing. Rubén Dario Sánchez Figueroa, Director Técnico, solicita a la Ing. María Fernanda Gómez, Directora Administrativa Financiero, "disponga a quien corresponda emitir la solicitud de inexistencia del servicio en catálogo electrónico, certificación PAC Y POA por el valor de USD \$ 361.085,30 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON 30/100 DÓLARES), sin incluir IVA"
- Que, con memorando Nro. EEPGSA-DAF-COMP-2023-0243-MEM, del 08 de agosto del 2023, el Tlgo. Ennio Fabrizzio Pallo Baca, Analista de Compras, comunica al Ing. Kevin Cruz Rodríguez, Presidente Ejecutivo (e), que "de acuerdo a lo expuesto en los documentos soporte se procede a solicitar la Reforma del PAC 2023 para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO DIELECTRICO PARA LOS CUARTOS DE TABLEROS DE CONTROL Y POTENCIA DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN", por un presupuesto referencial de USD\$. 361.085,30 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS) valor incluido el IVA."

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023, de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, debido a la necesidad institucional para la siguiente modificación:

Valor en el PAC 2023 - Incremento



PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARI O (dólares) SIN IVA	Reforma SIN IVA	Saldo Actual sin IVA PAC 2023
05.40.002.03.2023.514101.001.2	4817001110	BIEN	ADQUISICION DE REVESTIMIENTO DIELECTRICO PARA LOS CUARTOS DE TABLEROS DE CONTROL Y POTENCIA DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN	361.085,30	361.085,30	361.085,30

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras realice las correspondientes modificaciones en el PAC y proceda a publicar en el portal de compras públicas la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Comunicadora de ELECGALAPAGOS S.A., realice la publicación en la página Web de esta institución la presente reforma.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELECGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 08 de agosto de dos mil veintitrés.

Cúmplase y Publíquese.

Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez
Presidente Ejecutivo (E)
ELECGALÁPAGOS S.A